



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 261-2020-MDH

HUAURA, 07 DE OCTUBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 752-2020-RRHH-MDH, el Informe N° 458-2020-MDH-SGAJ, el Informe N° 0291-2020-SGAF/MDH, y el Proveído N° 1400-2020-ALC-MDH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, respecto a la **MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2020-MDH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Judicial N° 01454-2017-0-1308-JR-LA-01, se tramita el proceso judicial entre la entidad municipal y el Señor Guillermo Luis Cano Velásquez, sobre proceso contencioso administrativo, en el cual la Sala Laboral Permanente del Distrito Judicial de Huaura, **resuelve lo siguiente:**

4.1 REVOCAR la sentencia de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, en cuanto resuelve:

1. Declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por Guillermo Luis Cano Velásquez contra la Municipalidad Distrital de Huaura sobre proceso contencioso administrativo.
2. Archivar definitivamente los actuados una vez que quede consentida o sea ejecutoriada la presente sentencia; y **REFORMÁNDOLA** se declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda que obra a fojas 40 a 43 de autos, en consecuencia, se **ORDENA** que la Municipalidad demandada cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente disponiendo el cambio de régimen laboral del demandante, del régimen laboral de la actividad pública al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 26 de julio de 2017, en su condición de obrero; e **IMPROCEDENTE** la pretensión de reconocimiento de devengados de incrementos de remuneraciones, vacaciones, gratificaciones y otros beneficios laborales otorgados a los obreros en virtud a convenios colectivos de trabajo, dejándose a salvo el derecho que pudiere corresponder al demandante para que lo ejercite conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, a fin de dar cumplimiento, lo ordenado por la Sala Laboral Permanente del Distrito Judicial de Huaura, esta Sugerencia procedió conforme a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, Artículo 4° Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual señala:

Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, en la norma citada se desprende claramente que toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, en ese sentido se emitió la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDH, de fecha 09 de septiembre del 2020, la cual aprueba el cambio de régimen laboral del trabajador Guillermo Luis Cano Velásquez, del régimen laboral de la actividad pública al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a partir del 26 de julio de 2017, en su condición de obrero;

Que, posterior a ello, el Jefe de Recurso Humanos emite el Informe N° 752-2020-RRHH-MDH, solicitando opinión legal, a fin de dar cumplimiento al acto administrativo (Resolución de Alcaldía N° 227-2020-MDH) requiriendo para ello la aclaración y precisión en cuanto al acto administrativo generaría corrección dentro del PDT PLAME, aplicativo que es declarado mensualmente, asimismo recomienda la emisión de nuevo informe y acto administrativo considerándose como fecha de ingreso en calidad de obrero desde el 26 de julio 2017 solo para fines pensionarios y que se precise su registro e ingreso en la planilla con fecha 01/10/2020, así como se estipule en dicho acto administrativo la improcedencia de la pretensión de devengados establecido en la Resolución N° 15 de julio del 2020 (sentencia);

Que, mediante el Informe N° 458-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en amparo del artículo 20, Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde elevar el presente informe con los recaudos correspondientes a la Oficina de Alcaldía a fin de que se emita nuevo acto administrativo modificando el artículo primero y se estipule las recomendaciones establecidas en el Informe N° 752-2020-RRHH-MDH; siendo concordante con el mandato judicial;

Que, mediante el Informe N° 0291-2020-SGAF/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, solicita se emita acto resolutivo considerando la fecha de ingreso en calidad de obrero desde el 26 de julio del 2017 solo para fines pensionarios y que precise el registro de ingreso a planilla, con fecha 01/10/2020;

Que, mediante el Proveído N° 1400-2020-ALC-MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2020-MDH, respecto a su Artículo Primero, donde se resuelve Aprobar el Cambio de Régimen Laboral del Trabajador **GUILLERMO LUIS CANO VELÁSQUEZ**, y considerarse como fecha de ingreso en calidad de obrero desde el 26 de julio 2017 solo para fines pensionarios y se precise su registro e ingreso en la planilla con fecha 01 de octubre del 2020; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de reconocimiento de devengados de incrementos de remuneraciones, vacaciones, gratificaciones y otros beneficios laborales otorgados a los obreros en virtud a convenios colectivos de trabajo, como lo señala la Resolución Judicial N° 15 del 27 Julio del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

¡Rumbo al Bicentenario!